

**Fwd: RADICADO N° 11001400302120190135200 - Escrito de Contestación de Demanda y excepciones de Mérito**

jorge gomez <jorgegfabogado@gmail.com>

Jue 16/11/2023 12:24 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Javiefonse <Javiefonse@hotmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (21 MB)

1. Contestación Demanda y Excepciones de Mérito Proceso No. 11001400302120190135200.pdf; 1. Paz y Salvo Administracion.pdf; 2. Recibos Pago de Impuestos.pdf; 3. Certificacion Aprobacion Credito Colpatria.pdf; 4. Copia Recibo Gas Natural.pdf; 5. Comprobantes de pago cuotas credito hipotecario.pdf;

Señor

**JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO</b>
<b>DEMANDANTES:</b>	<b>EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR Y ROSARIO ARCHILA MARIN</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>JULIO SIMON ROJAS CASTRO Y BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>11001400302120190135200.</b>

**JORGE GOMEZ FONSECA**, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.479.267 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 316.370 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de AMALFI ROJAS CASTRO, LEODAN ROJAS CASTRO Y JUAN SMITH ROJAS CASTRO quienes obran dentro del proceso como herederos del señor **JULIO SIMON ROJAS CASTRO**, con el presente escrito me permito adjuntar escrito de contestación de demanda, excepciones de mérito, junto con todas las pruebas documentales.

Del Señor Juez,

**JORGE GOMEZ FONSECA**

C. C. No. 91.479.267 de Bogotá

T.P. No. 316.370 del C.S.J.





Señor

**JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO</b>
<b>DEMANDANTES:</b>	<b>EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR Y ROSARIO ARCHILA MARIN</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>JULIO SIMON ROJAS CASTRO Y BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>11001400302120190135200.</b>

**JORGE GOMEZ FONSECA**, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.479.267 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 316.370 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de **AMALFI ROJAS CASTRO**, **LEODAN ROJAS CASTRO** Y **JUAN SMITH ROJAS CASTRO** quienes obran dentro del proceso como herederos del señor **JULIO SIMON ROJAS CASTRO**, con el respeto que acostumbro, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal me permito contestar la demanda incoada que se menciona en referencia y proponer las excepciones de mérito, como sigue:

### **I. HECHOS, DECLARACIONES, PRUEBAS, NOTIFICACIONES.**

De manera general, debo empezar manifestando que la "demanda verbal - reivindicatorio", como la llamó el apoderado de la activa, carece de fundamentos fácticos reales, jurídicos, probatorios e inconsistentes, Lo aquí expresado lo probaremos fehacientemente a través de las excepciones de mérito que propondremos y con la demanda de reconvenición – reivindicatorio del dominio, y claro con las probanzas documentales, testimoniales, oficios y traslado de pruebas, que aportaremos y solicitaremos.

### **II. CONTESTACION FRENTE A LOS HECHOS ESGRIMIDOS EN LA DEMANDA.**

**PRIMERO-ES CIERTO:** La información allegada por el togado apoderado de la parte activa corresponde a la identificación del predio objeto de litis en lo que hace referencia a los propietarios del inmueble como a sus linderos.

**SEGUNDO-ES CIERTO:** lo manifestado por el apoderado de la parte actora, el día 28 de febrero de 2008, se firmó promesa de compraventa del inmueble ubicado en la calle 14 B No. 116 – 70 Bloque 23 interior 38, entre los señores **EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR** y **ROSARIO ARCHILA MARIN** en calidad de promitentes vendedores y **JULIO SIMON ROJAS CASTRO** y **BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO**, en calidad de promitentes compradores.

**TERCERO- ES PARCIALMENTE CIERTO:** De acuerdo con lo expuesto por el togado representante de la parte actora, se manifiesta de manera errónea los valores pactados en la promesa de compraventa firmada por **EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR** y **ROSARIO ARCHILA MARIN** y **JULIO SIMON ROJAS CASTRO** y **BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO**, lo anterior debido a que no menciona la totalidad de los pagos pactados por las partes en la promesa los cuales me permito transcribir como quedo establecido en la promesa de compraventa firmada:

**"TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO** – *Que el precio de esta venta es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/cte. (\$33.000.000. pagaderos de la siguiente forma: el día 22 de FEBRERO de 2008 La suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00), la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) que serán cancelados tan pronto el vendedor haya hecho los papeles a nombre de los compradores y la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS*



*(\$15.000.000.00), que el comprador (es) cancelará al Banco Colpatria por cuotas mensuales de doscientos quince mil pesos M/cte. (\$215.000.00), a partir del 28 de febrero de 2008, según acuerdo de ambas partes hasta adquirir la vivienda a nombre de los compradores.--*

Téngase en cuenta que el apoderado tergiversa la información plasmada en la promesa de compraventa, lo anterior debido a que, el primer pago se realizó por el señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO, el día 28 de febrero de 2008 al momento en el cual se le entregó la posesión del inmueble objeto de promesa de compraventa. Omitiendo el segundo pago por valor de (\$9.000.000) el cual debería pagarse tan pronto el vendedor haya hecho los papeles a nombre de los compradores, y el saldo a cancelar en el banco por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

Por lo cual los valores plasmados en la pretensión tercera de la demanda son erróneos debido a que los dos valores mencionados suman VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) valor que no es el acordado en el precio de pago en la cláusula tercera el cual fue por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000).

**CUARTO: NO ES CIERTO:** Lo expuesto por el apoderado de la parte actora, lo anterior debido a que el día 22 de febrero de 2008 al momento de realizarse la entrega del inmueble a los promitentes compradores el señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO (q.e.p.d.), realizó el pago de los NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00), pactados en la promesa de compraventa, lo anterior fue en presencia de uno de los hijos del señor Rojas Castro. De igual manera se procedió a comenzar a realizar los pagos correspondientes a las cuotas del crédito en el Banco Colpatria hasta el momento de su fallecimiento.

El único pago con el cual no se dio cumplimiento fue con el establecido de la siguiente manera: "la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) que serán cancelados tan pronto el vendedor haya hecho los papeles a nombre de los compradores", lo anterior debido a que los promitentes vendedores nunca lograron realizar los trámites pertinentes para que el inmueble pudiese ser traspasado a nombre de los promitentes compradores, lo anterior debido a que en la escritura pública No. 1889 otorgada en la notaría 23 del Círculo Notarial de Bogotá, se encontraban plasmadas cláusulas que no permitían la comercialización del inmueble hasta que se diera cumplimiento con las mismas.

**QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO:** Ha de tenerse en cuenta que los pagos correspondientes a las cuotas que se debían cancelar en el Banco Colpatria fueron realizados por el señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO, hasta el año 2016 fecha en la cual se presentó el fallecimiento del señor Rojas Castro, lo cual era de conocimiento de los demandantes así como de su apoderado, por lo cual se deja notar la mala fe la parte actora en la pretensión mencionada al afirmar que los prometientes compradores nunca cumplieron con lo pactado en la promesa de compra y venta, lo mencionado quedara probado con las copias de los recibos de algunas consignaciones realizados por el prometiente comprador a la entidad financiera como se pactó en el documento de compra y venta.

**SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO:** De acuerdo con lo expuesto por el apoderado es cierto que el día 22 de febrero de 2008, se realizó la entrega del inmueble al señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO (Q.E.P.D) y a la señora BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO, por parte de los promitentes vendedores, lo que omite el apoderado de la parte activa es que el inmueble fue entregado una vez el señor ROJAS CASTRO realizara el primer pago por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000) a los promitentes compradores como había quedado estipulado en la cláusula tercera de la promesa de compra venta.

De la transacción realizada tuvieron conocimiento los hijos del señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO (Q.E.P.D), debió a que este les comunico en vida a sus hijos (herederos) todos los pormenores



del negocio de compra y venta realizado con el señor EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR y la señora ROSARIO ARCHILA MARIN.

**SEPTIMO: ES CIERTO:** De acuerdo con lo establecido en la promesa de compraventa se pactó que los vendedores harían la escritura de compraventa al comprador el día 22 de mayo de 2008 a las 3:00 p.m. en la notaría 55 del Círculo Notarial de Bogotá,

**OCTAVO: NO ES CIERTO:** Lo manifestado por el togado apoderado de la parte actor, ha de tenerse en cuenta que el señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO (Q.E.P.D) y la señora BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO, si asistieron en la fecha y hora señalada para llevar a cabo la firma de la escritura mencionada, pero al preguntar si había algún trámite radicado para ese inmueble por parte de los vendedores, no encontraron ninguna escritura elaborada en la notaría que se pudiera firmar ese día, pero debido al desconocimiento de la ley no solicitaron una certificación de su asistencia a la notaría para llevar a cabo el trámite respectivo.

**NOVENO: ES CIERTO:** Un vez verificada la promesa de compraventa firmada entre las partes se logra evidenciar que en la cláusula Novena, se estableció el valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) como cláusula penal exigible por la parte perjudicada, una vez comprobado el incumplimiento el incumplimiento en iguales partes.

**DECIMO: NO ES CIERTO:** Que en varias oportunidades se haya citado a los compradores para que realizaran la entrega del inmueble, y con la manifestación realizada en la demanda queda demostrada la mala fe con la que han actuado los promitentes vendedores y su apoderado lo anterior debido a que teniendo todo el conocimiento del fallecimiento del señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO (Q.E.P.D) en el año 2016, proceden a solicitar ante el centro de conciliación de la personería de Bogotá de manera muy extraña audiencia de conciliación citando solamente a la señora BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO, pero reitero teniendo todo el conocimiento del fallecimiento del señor ROJAS CASTRO y de la existencia de sus herederos, estos nunca fueron citados, tan es así que al plenario solamente allegan una constancia de inasistencia de una parte, pero no allegan las citaciones remitidas a la citada en donde se logre evidenciar si las mismas fueron tramitadas en debida forma, y si fueron recibidas o fueron devueltas.

De igual manera ha de tenerse en cuenta que el señor EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR se había reunido en varias oportunidades con los herederos, para tratar de solucionar el tema del faltante de la promesa de compraventa realizada con su señor padre pero el promitente vendedor nunca lo quizá solucionar, lo anterior de acuerdo con lo manifestado por mis poderdantes.

**UNDECIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO:** Manifiesta el togado apoderado que se citó a los "compradores", lo cual no se encuentra acorde a la realidad, lo anterior debido a que solamente se citó a conciliación a la señora BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO, lo anterior debido a que como se manifestó anteriormente tanto EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR y la señora ROSARIO ARCHILA MARIN, así como su apoderado tenían conocimiento que para la fecha de esta citación el señor ROJAS CASTRO había fallecido, pero nuevamente se deja notar la mala fe en las actuaciones de las personas mencionadas, lo anterior debido a que aunque tenían todo el conocimiento de la existencia de los herederos del señor Rojas Castro no citaron a estos a la conciliación

### **III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES SOLICITADAS.**

**PRIMERA: DEBE SER NEGADA:** Lo anterior debido a que mis poderdantes no desconocen que el señor EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR y ROSARIO ARCHILA MARIN son los propietarios del inmueble, pero sí que a la fecha y debido a la negligencia y mala fe de los promitentes vendedores el inmueble sigue siendo de su propiedad, debido a que no han querido continuar con



el procedimiento para poder finiquitar el negocio plasmado en la promesa de compraventa realizado con su padre JULIO SIMON ROJAS CASTRO ( Q.E.P.D.).

**SEGUNDA: DEBE SER NEGADA:** Ha de tenerse en cuenta hasta el año 2016 fecha del fallecimiento del señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO ( Q.E.P.D.), este se encargó de cumplir con los pagos pactados en la promesa de compraventa firmada entre las partes, y desde ese momento han sido sus herederos los encargados de asumir el anífo de señor y dueño del inmueble asumiendo los pagos por concepto de administración, servicios e impuestos y demás gastos que se presentan para el sostenimiento del inmueble, de igual manera ha de tenerse en cuenta que no se ha logrado continuar con el trámite respectivo debido al incumplimiento de la parte vendedora, lo anterior queda demostrado verificando el certificado de tradición del inmueble en el cual en la anotación No. 8 se evidencia que sobre este inmueble mediante escritura 1899 del 28 de mayo de 2004 de la notaría 23 de Bogotá se constituyó patrimonio de familia a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener, lo cual impide que se realice la transferencia de dominio del bien inmueble, ha de tenerse en cuenta que para el día 22 de mayo de 2008 fecha en la cual se pretendía firmar la escritura de compraventa, esta anotación estaba vigente por lo cual se evidencia que no era la intención de los promitentes compradores cumplir con lo establecido en la promesa de compraventa.

**TERCERA: DEBE SER NEGADA:** Puesto que la parte actora lo que busca por medio de esta vía, es substraerse de una obligación que surge por la firma de la promesa de compraventa, la cual los señores EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR y ROSARIO ARCHILA MARIN, nunca han querido cumplir, lo anterior debido a que desde el momento de la firma y hasta el fallecimiento del señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO, nunca realizaron las acciones pertinentes con las cuales se lograra cumplir con el objeto del documento firmado entre las partes, ha de tenerse en cuenta que el señor ROJAS CASTRO nunca fue un poseedor de mala fe debido a que el inmueble le fue entregado por los promitentes vendedores y una vez fallecido la posesión del inmueble la asumieron sus herederos, situación diferente es que a la fecha y pese a que el señor EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR, ha tenido contacto con mis poderdantes no ha mostrado ninguna disposición para llegar a un acuerdo con el cual se pueda finiquitar la negociación iniciada con el señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO y que ahora los herederos del fallecido quieren continuar.

**CUARTA: DEBE SER NEGADA:** téngase en cuenta que lo que siempre han buscado los herederos del señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO, ha sido dar continuidad a la negociación realizada por su padre con los señores EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR y ROSARIO ARCHILA MARIN, pero logrando que se tengan en cuenta la totalidad de los pagos realizados por el padre de mis prohijos a los promitentes vendedores.

**QUINTA: DEBE SER NEGADA:** Por tratarse de una pretensión que no es procedente en el proceso, debido a que lo que busca el apoderado del demandante es que el inmueble sea devuelto a sus poderdantes, y en el caso de que decrete esta situación no se presentara ningún cambio en la propiedad de bien.

**SEPTIMA: DEBERÁ SER NEGADA.** Al contrario, al triunfar la presente contestación de la demanda con las excepciones propuestas, la condena en costas deberá ordenarse a favor de la parte demandante.

#### **IV. FRENTE A LAS PRUEBAS ALLEGADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

Las documentales:



Frente al certificado de tradición del inmueble, es claro deja notar la información relevante del inmueble, en lo que hace referencia a los propietarios del inmueble y a las imposibilidades para realizar el traspaso de propiedad del mismo.

Frente al recibo de pago del impuesto correspondiente al año 2019, se logra evidenciar que lo que desea hacer pensar al despacho la parte demandante es que desde el 2008 fecha en la cual se hizo la entrega del inmueble al señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO hasta el año 2023, es el único que ha pagado, lo anterior debido a que los demás han sido asumidos hasta el año 2016 por el señor Rojas Castro y después de su fallecimiento por sus hijos.

Frente a la escritura 1899 del 20 de mayo de 2004 de la notaría 23 del círculo notarial de Bogotá, es una prueba con la cual se puede demostrar la mala fe de los promitentes vendedores al vender en el año 2008 un inmueble que había sido adquirido con SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, otorgado por la caja de compensación familiar Cafam, el cual debería ser restituido si se incumplía con las condiciones plasmadas en la cláusula novena de la escritura citada.

Frente a la copia del contrato de compraventa, como la prueba anterior esta es de gran importancia, lo anterior debido a que nos dejara en evidencia lo establecido por las partes en este documento, en el cual se demostrara que los promitentes vendedores con la totalidad de conocimiento pensaban transferir el dominio de un bien inmueble el cual debería cumplir con varias condiciones para poder ser traspasado a un tercero, como lo expuesto en la cláusula quinta en la cual se manifiesta que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen entre los cuales se encuentra el patrimonio de familia, lo cual al revisar el certificado de tradición del inmueble se evidencia que para la fecha de la negociación se encontraba inscrito, y esta anotación no permitía al traspaso del inmueble, con lo cual se estaba incumpliendo el mismo por parte de los promitentes vendedores.

Frente a la copia de la inasistencia No. 58333 del 31 de agosto de 2017, de acuerdo con todo lo manifestado a lo largo del escrito con esta prueba se deja notar la mala fe con la que han actuado tanto la parte demandante como su apoderado, lo anterior debido a que la citación se realiza en el año 2017 solamente a la señora BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO, pese a que como se ha mencionado los demandantes y su apoderado tenían conocimiento del fallecimiento del señor Rojas Castro, pero también tenían conocimiento y contacto con los herederos del fallecido pero obviaron realizar la citación de estos herederos.

#### **IV. EXCEPCIONES PERENTORIAS O DE MÉRITO.**

De manera concordante y de acuerdo con el debate probatorio, que se desarrollara en el curso del proceso y sin que implique un reconocimiento tácito o expreso de la demanda y en consonancia con lo preceptuado en artículo 370 del C.G.P., me permito proponer las siguientes excepciones:

**1. ABUSO DE LA ACCION REIVINDICATORIA:** La parte actora, haciendo uso de los documentos que aporta con los cuales acredita que son los propietarios del bien inmueble objeto de litis, se aprovecha de la presenta acción para intentar que le sea restituido el inmueble prometido en venta mediante documento firmado de fecha 22 de febrero de 2008 al señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO (Q.E.P.D.) y a la señora BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO, pese a haber incumplido por su parte con las cláusulas plasmadas en la promesa firmada, el cual fue entregado a los promitentes vendedores el día de la firma del documento, y del cual la parte actora incumplió al no realizar los trámites pertinentes para llevar a cabo la formalización de la escritura pública con la cual se lograra protocolizar la negociación realizada.

Pese a que a tenido conocimiento de la defunción en el año 2016 del señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO (Q.E.P.D.), y de la existencia de los herederos del señor Rojas Castro, ha omitido el



trámite procesal respectivo citando solamente a la señora BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO a una audiencia de conciliación para solicitar la entrega del inmueble y después incoando la demanda en contra de los dos firmantes de la promesa de compraventa, aun reitero teniendo en cuenta que conocía del fallecimiento del señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO (Q.E.P.D.), lo cual en nuestra normatividad no es correcto iniciar una acción contra una persona fallecida.

De igual manera ha de tenerse en cuenta que desde el año 2008 fecha en la cual se realizó la entrega del inmueble y hasta su fallecimiento el señor ROJAS CASTRO (Q.E.P.D.) y después del deceso los hijos del promitente comprador han ejercido la POSESION del inmueble, del cual le han insistido desde que falleció su señor padre a la parte actora, que le terminen de ejecutar la promesa de compraventa realizada con su señor padre y así de esta manera se protocolice la respectiva escritura pública de venta en favor de ellos, negándose el señor EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR a hacerlo y quiere aprovecharse de la ocasión, para quedarse con el bien inmueble y los dineros que le fueron entregados por el fallecido y las cuotas canceladas por este a la entidad financiera Colpatría.

**2. FRAUDE PROCESAL.** La parte actora se ha valido de argucias y mentiras para llevar a este despacho a confusiones y errores jurídicos, como iniciar una acción judicial en contra de una persona fallecida, lo anterior como se ha manifestado a lo largo de este escrito, tanto la parte actora como su apoderado tenían conocimiento del fallecimiento del señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO (Q.E.P.D.), el cual sucedió en el año 2016, y pese a esto actuando de manera premeditada citaron a una audiencia de conciliación ante la personería de Bogotá SOLAMENTE a la señora BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO, para intentar cumplir con el requisito de procedibilidad para iniciar la acción jurídica, pero de igual manera si se tenía conocimiento por la parte actora y su apoderado de la existencia de los herederos del señor Rojas Castro, con quien habían tenido contacto, no citaron a estos a la conciliación en su condición de herederos, pero al momento de incoar la acción judicial la demanda se dirige hacia JULIO SIMON ROJAS CASTRO (Q.E.P.D.) y BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO, vulnerando el derecho al debido proceso y generando con esto la nulidad consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G. del P., la cual reza:

**ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD.** *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

*8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Es en estos casos en los cuales los herederos del fallecido, quienes en el campo jurídico pasan a ocupar el puesto o la posición que, respecto a sus derechos y obligaciones transmisibles que tenía el difunto, por lo tanto eran los herederos quienes están legitimados para ejercer los derechos de que era titular el causante y de la misma manera están legitimados por pasivos para responder por las obligaciones que deja insolutas el cujus.

Por lo cual cuando la demanda se dirige contra quien ha fallecido, no es posible que el heredero lo suceda procesalmente, de un lado porque la inexistencia del demandado no le permite tener la capacidad para ser parte y de otro, porque no puede ser condenada una persona distinta a la postulada.

**3. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:** La parte actora, viene sustrayéndose de su responsabilidad de continuar con el desarrollo de lo pactado en la promesa de compraventa realizada con el señor padre fallecido de mis prohijados y llevar a feliz término dicha transacción



comercial con la realización de las escrituras y firma de las mismas en favor de mis prohijados producto del contrato de compraventa escrito realizado que sostuvieron entre las partes, puesto que los herederos han sido los que han buscado al señor EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR para solucionar el problema del contrato de compraventa hasta hace unos meses pero él ha sido quien no ha querido continuar con dicha transacción comercial, queriendo quedarse injustamente con la casa de la cual recibió dineros y prometida en venta al señor padre de mis prohijados.

**4. EXISTENCIA DEL VINCULO CONTRACTUAL:** Entre la parte actora y el señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO (Q.E.P.D.), existe un contrato de Promesa de compraventa escrito, el cual fue allegado como prueba dentro de esta litis y en su contenido de manera puntual se encuentran establecidas obligaciones para las dos partes las cuales desde el momento de la firma de la promesa los vendedores sabían que no iban a poder cumplir, como la existencia del patrimonio de familia, y la entrega del subsidio de vivienda el cual para la época de la negociación ordenaba y su forma de pago la cual el señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO efectuó de manera constante como fue lo pactado además de haberle dado la cuota inicial por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000) dineros por los cuales el VENDEDOR ENTREGO DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA AL COMPRADOR LA POSESION DEL INMUEBLE como se puede apreciar en lo plasmado en la negociación dentro del contrato.

Es clara la intención de la parte actora de retractarse de la negociación y acude a su despacho impetrando un procedimiento que no es acorde con los hechos expuestos, aun cuando el mismo procedimiento en su artículo 390 del C.G.P. lo contemple, buscando sacar provecho de su condición, para no cumplir y quedarse con los dineros que el señor JULIO SIMON le entrego y consigno en la entidad bancaria Colpatria en favor del VENDECOR, además del bien inmueble prometido en venta al padre de mis prohijados objeto de la presente Litis.

**5. POSEEDOR DE BUENA FE:** Como se puede observar en el desarrollo del presente petitorio y las pruebas allegadas, mis prohijados obtuvieron la posesión de la casa antes mencionado en el presente escrito como consecuencia de la compraventa realizada el 22 del mes Febrero del año 2008, como consta en el escrito de la promesa de compra y venta realizada entre los señores EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR y ROSARIO ARCHILA MARIN y JULIO SIMON ROJAS CASTRO y BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO, vendedores que entregaron a los compradores el bien inmueble objeto de esta litis de manera libre y voluntaria.

Lo cual los hace poseedores de buena fe ya que su padre en vida les entrego el inmueble para su debida administración posesión y control total.

**6. BUENA FE DEL DEMANDADO:** No hay discusión que entre el padre de mis prohijados y la parte actora EXISTIÓ UN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, pues es un hecho confeso cierto que por parte de los señores EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR y ROSARIO ARCHILA MARIN si hubo el deseo de realizar la venta del bien inmueble objeto de esta litis, así como por parte del padre de mis prohijados hubo la intención de comprar, esto es más que un hecho cierto señora juez.

Dentro de la promesa de compra y venta existe total convencimiento e intención por parte de la parte actora de la venta del bien inmueble y una total intención por el padre de mis prohijados de hacer la compra para que así de esta manera se pudiese protocolizar la escritura pública en favor del padre de mis prohijados, quienes han querido CANCELAR en favor del accionante de la presente demanda el dinero restante para que así de esta manera se pueda dar por terminado con el acto comercial con el dinero pactado con su señor padre.

Ahora la parte actora se sustrae del compromiso, y busca mediante la presente demanda hacer efectivo un derecho inexistente. Como se puede apreciar en el contenido del presente escrito,



Desde el inicio de la negociación entre las partes, el padre fallecido de mis prohijados siempre actuó de buena FE, tanto así, que como fue pactado le entrego los NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) al comprador como fue lo pactado dentro de la promesa de compra y venta de lo cual puede dar testimonio la señora ELISA URQUIJO CASTRO quien les manifiesta a los hijos legítimos del señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO(Q.E.P.D.) que él le había comunicado que para la fecha de la negociación el antes aquí mencionado le había entregado dicha suma al vendedor.

## **7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.**

Al momento de que los señores EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR y ROSARIO ARCHILA MARIN realizaron la promesa de compra y venta con los señores JULIO SIMON ROJAS CASTRO y BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO, del predio objeto de la presente litis con numero de escritura pública 0465371 del año 2003 tal y como obra en la copia de las escrituras públicas aportadas en la demanda en su CLAUSULA NOVENA-SANCIONES en donde reza lo siguiente:

PRIMER PARRAFO. De conformidad con los artículos 8 y 30 de la ley 3ª de 1991 el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, será restituible a la entidad otorgante si EL(LOS) COMPRADOR(ES) transfiere el dominio de la solución de vivienda o deja(n) de residir en el antes de haber transcurrido CINCO (5) AÑOS desde la fecha su adjudicación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias.

De lo anterior me permito manifestar a su despacho que los señores VENDEDORES incumplieron con lo pactado en esta cláusula de las escrituras ya que DEJARON DE RESIDIR al momento de entregar la posesión del bien inmueble predio objeto de la presente litis al señor JULIO SIMON ROJAS CASTRO, ya que la promesa de compra y venta y la entrega del bien inmueble se realizó el día 22 de febrero del año 2008, habiendo recibido el subsidio el DIA 28 DE MAYO DEL AÑO 2004 habiendo transcurrido desde a fecha de su adjudicación hasta la fecha de la compra y venta TRES AÑOS Y NUEVE (9) MESES lo cual no tiene concordancia con lo ordenado en la cláusula NOVENA DE LAS ESCRITURAS antes mencionadas. DE UNA VIVIENDA SEÑALADA EN SUS ESCRITURAS COMO DE INTEREZ SOCIAL.

Además de lo anterior como se denota en la CLAUSULA QUINTA de las mismas escrituras que los prometientes vendedores EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR y ROSARIO ARCHILA MARIN tenían para la fecha de la escrituración un hijo menor de edad, razón por la cual en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble en la anotación No 8 de fecha 12-07 de 2004 se realizó la INSCRIPCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA en favor de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener, inscripción que hasta La fecha NO HA SIDO CANCELADA, sin alcanzar a entender COMO CITO a los señores JULIO SIMON ROJAS CASTRO y BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO a una firma de escrituras el DIA 22 DE MAYO DEL AÑO 2008 SIN QUE HUBIESE LEVANTADO POR VIA JUDICIAL DICHA ANOTACION DE LA AFECTACION FAMILIAR.

Señora juez de lo anterior me permito poner en su conocimiento una ACTUACION DE MALA FE por parte de los prometientes vendedores los señores EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR y ROSARIO ARCHILA MARIN dentro de la promesa de compra realizada con el señor padre fallecido de mis prohijados ya que, teniendo prohibiciones legales para enajenar, entregar, vender realizaron promesa de compra y venta y entregaron el bien inmueble objeto de la presente litis al señor padre fallecido de mis prohijados para que ejerciera posesión sobre el mismo, esto totalmente contrario a la ley, así como quedo estipulado en la cláusula NOVENA de las escrituras de conformidad a la ley 3ª en sus artículos 8 y 30 del año 1991



**8. DEMANDA DE RECONVENCIÓN:** En los términos previstos en el artículo 271 del C.G.P, reconvengo y presento por separado, dentro del mismo proceso, demanda de reconvencción, contra los presentes requerimientos efectuados por La parte actora ante su despacho.

**9. LA GENÉRICA:** igualmente, formulo cualquier otra excepción que favorezca a mis poderdantes y que se encuentre demostrada en el trámite de instancia.

## **V. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo lo anteriormente expuesto junto con las excepciones y el ejercicio de defensa de mis prohijados en las siguientes normas: Artículos 96 y 368 al 390 y ss. del C. G. P. Artículo 905 Código de Comercio. Art.762,763,764 y 765 C.C

## **VI. PRUEBAS**

### **A. DOCUMENTALES.**

1. Certificado de paz y salvo expedido por la administración del conjunto residencial LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR II ETAPA, con fecha de expedición abril 30 del 2023 a nombre del señor JULIO SIMO ROJAS CASTRO (q.e.p.d.) a quien la administración reconoce como dueño o poseedor del bien inmueble.
2. Copia de los recibos de pago del impuesto predial unificado con sellos de cancelación.
3. Certificado emitido por la entidad financiera COLPATRIA de fecha 30 de enero de 2008 en la cual consta que al señor JULIO SIMO ROJAS CASTRO (q.e.p.d.) dicha entidad financiera le aprobó un crédito para financiar la compra de vivienda por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) los cuales tenían como destino la cancelación de la deuda que tenían los promitentes vendedores EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR y ROSARIO ARCHILA MARIN, así como quedo plasmado en el párrafo NUEVE (9) de dicho documento.
4. Copia simple de recibo de gas de la empresa VANTI en la cual dicha empresa tiene como cliente a quien era la compañera del señor JULIO SIMO ROJAS CASTRO (q.e.p.d.), la señora BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO.
5. Copia recibos de pago de cuotas al crédito hipotecario por el señor JULIO SIMO ROJAS CASTRO (Q.E.P.D.).

### **B. INTERROGATORIO DE PARTE**

Sírvase señor Juez, ordenar el interrogatorio de parte que de forma oral formularé a los aquí demandados EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR Y ROSARIO ARCHILA MARIN, en la fecha que su despacho fije para la práctica de la presente prueba.

### **C. TESTIMONIALES.**

Sírvase señora Juez, citar a las personas que a continuación relaciono, para que depongan de los hechos y pretensiones que les consta de la presente demanda, de acuerdo con las preguntas que de forma oral realizaré el día que se fije para la respectiva audiencia.

- ✓ LUZ ELISA URQUIJO CASTRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 39.753.175, con dirección de residencia para notificaciones calle 77 No 84 -52 barrio la granja, y notificaciones electrónicas al correo eli045@yahoo.es y No de celular 3108421593



- ✓ AMALFI ROJAS CASTRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 52.488.701 con dirección de residencia para notificaciones calle 134 No 72-50 casa 28 conjunto jardines de Gratamira, y notificaciones electrónicas al correo [amalfi1407@gmail.com](mailto:amalfi1407@gmail.com) y No de celular 3108778437
- ✓ JUAN SMITH ROJAS CASTRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 80.807.447 con dirección de residencia para notificaciones calle 75ª No 88-81 del barrio Florencia, y notificaciones electrónicas al correo [jusmroca@gmail.com](mailto:jusmroca@gmail.com) y No de celular 3058192544
- ✓ LEODAN ROJAS CASTRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 80.022.531 con dirección de residencia para notificaciones calle 75ª No 88-81 del barrio Florencia, y notificaciones electrónicas al correo [sistemaglobaltec@gmail.com](mailto:sistemaglobaltec@gmail.com) y No de celular 3219745804

## **VII. NOTIFICACIONES**

Mis representados pueden ser notificados:

- ✓ La señora AMALFI ROJAS CASTRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 52.488.701 con dirección de residencia para notificaciones calle 134 No 72-50 casa 28 conjunto jardines de Gratamira, y notificaciones electrónicas al correo [amalfi1407@gmail.com](mailto:amalfi1407@gmail.com) y No de celular 3108778437.
- ✓ El señor JUAN SMITH ROJAS CASTRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 80.807.447 con dirección de residencia para notificaciones calle 75ª No 88-81 del barrio Florencia, y notificaciones electrónicas al correo [jusmroca@gmail.com](mailto:jusmroca@gmail.com) y No de celular 3058192544.
- ✓ El señor LEODAN ROJAS CASTRO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 80.022.531 con dirección de residencia para notificaciones calle 75ª No 88-81 del barrio Florencia, y notificaciones electrónicas al correo [sistemaglobaltec@gmail.com](mailto:sistemaglobaltec@gmail.com) y No de celular 3219745804
- ✓ El suscrito apoderado en la Carrera 8 No. 6 - 17 de la ciudad de Bogotá y mediante correo electrónico en la dirección: [jorgegfabogado@gmail.com](mailto:jorgegfabogado@gmail.com).

Del señor Juez;

**JORGE GOMEZ FONSECA**

CC. No. 91.479.267 de Bucaramanga

T. P. No. 316.370 del C.S. de la J.

Contacto: 3144851188

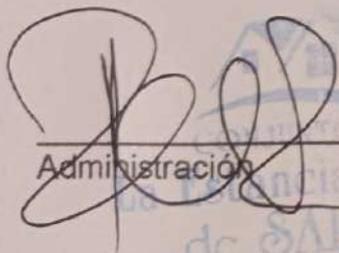
Email. [jorgegfabogado@gmail.com](mailto:jorgegfabogado@gmail.com)

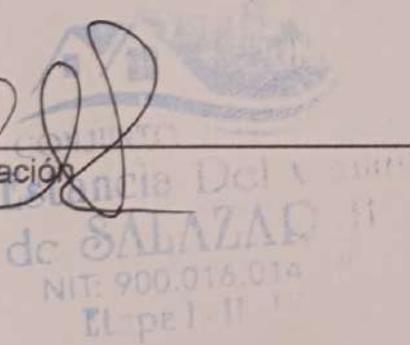
**CONJUNTO LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR II ETAPAS**  
**900.016.014-8**

**C E R T I F I C A**

julio simon rojas castró, en calidad de Propietario del inmueble 23 38 ubicado en la cle 14 B No. 116-70 de esta Copropiedad se encuentra a Paz y Salvo por concepto de cuotas de administración hasta Abril 30 de 2023.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 3 días del mes de Mayo de 2023.

  
Administración

  
Estancia Del Camino  
de SALAZAR II  
NIT: 900.016.014  
Etapa I-II

**BBVA**

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS  
CLIENTE: PREDIAL ESTRATO 1 Y 2  
CUENTA : 0000-0000000000

FECHA OPER : 20100507  
8 B V A  
HORA : 10.45

TERM: ZM16  
USER: CE17104  
OFIC: 0094 FONTIBON

REFERENC 1: 130940101788294  
DESCRIPCION : 201021622405519

FORMA DE PAGO	IMPORTE	CANTIDAD DE DOCUMENTOS:00
NO. CHEQUE		
CARGO EN CUENTA NO.		
EFFECTIVO	\$ 47,000.00	
<b>TOTAL PAGO RECAUDADO</b>	<b>\$ 47,000.00</b>	

FIRMA CAJERO

FIRMA CLIENTE

*Julio Sergio Rojas Perez*  
404 1524



- CLIENTE -

FORMA 2110241

NOV/2007 BBVA

115,000
5,000
110,000
0
0
52,000
6,000
58,000
58,000
C/2010
11001
860531315
9
201-2
9

215030

AÑO GRAVABLE  
2017



Factura  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo  
17013210955

401



Factura  
Número: 2017201041631032228

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0186KZDM 2. DIRECCIÓN CL 14B 116 70 BQ 23 IN 38 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01576937

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	79801063	EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR	PROPIETARIO	CL 14B 116 70 BQ 23 IN 38	BOGOTÁ, D.C.
CC	49667492	ROSARIO ARCHILA MARIN	PROPIETARIO	KR 29 5 67	BOGOTÁ, D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	57,978,000	12. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	13. TARIFA	1	14. % EXENCIÓN	0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	58,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	58,000		

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	58,000	58,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	52,000	58,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	58,000	64,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa) HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17013210955116762986(3900)0000000058000(96)20170407

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	58,000	58,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	52,000	58,000

PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	58,000	64,000

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17013210955004323588(3900)0000000052000(96)20170407

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)  HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17013210955066339471(3900)0000000058000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

Bta DC Dirección Distrital de Impuestos  
025 20170616 12:39 SC 737 D 66339471  
EF 58,000.00 PIN 07245552903330  
FORMU 17013210955 Recibido con Pago  
52025010069647 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2019



Factura  
Impuesto Predial Unificado

3042462330

No. Referencia Recaudo

19010569139

401



Factura

Número:

2019201041604504024

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0186KZDM 2. DIRECCIÓN CL 14B 116 70 BQ 23 IN 38 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01576937

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79801063	EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR	50	PROPIETARIO	CL 14B 116 70 BQ 23 IN 38	BOGOTÁ, D.C.
CC	49667492	ROSARIO ARCHILA MARIN	50	PROPIETARIO	KR 29 5 67	BOGOTÁ, D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 67,710,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 1 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 68,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 68,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	68,000	68,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	61,000	68,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
PAGO VOLUNTARIO	AV	7,000	7,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	68,000	75,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19010569139149660048(3900)0000000068000(96)20190405

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19010569139101441376(3900)0000000075000(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19010569139018300015(3900)0000000068000(96)20190405

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19010569139055694154(3900)0000000068000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

Bta DC Dirección Distrital de Impuestos  
 025 20190326 12:07 SC 589 D 08300015  
 EF 61,000.00 PIN 03275255301720  
 FORNU 19010569139 Recibido con Pago  
 52025010105166 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2022



# FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia

22014412440

401

Factura  
Número:

2022001041847174407

CODIGO QR:



## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAAD186KZDM	2. DIRECCIÓN	CL 14B 116 70 BQ 23 IN 38	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C01576937
---------	-------------	--------------	---------------------------	---------------------------	--------------

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79801063	EDGAR PRIETO AGUILAR	50,00 %	PROPIETARIO	CL 14B 116 70 BQ 23 IN 38	BOGOTÁ, D.C.
CC	49667492	ROSARIO ARCHILA MARIN	50,00 %	PROPIETARIO	KR 29 5 67	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

## C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	75.127.000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL	0,00
17. IMPUESTO A CARGO	75.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	3.000	19. IMPUESTO AJUSTADO	72.000				

## D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	12/05/2022	HASTA	24/06/2022
20. VALOR A PAGAR	VP		72.000		72.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		7.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		65.000		72.000

## E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		7.000		7.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		72.000		79.000

## F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

## PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2022

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 24/06/2022

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA


(415)7707202600856(8020)22014412440112647900(3900)0000000072000(96)20220512



(415)7707202600856(8020)22014412440116646990(3900)0000000079000(96)20220624

## PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2022



HASTA 24/06/2022



(415)7707202600856(8020)22014412440063908055(3900)0000000065000(96)20220512



(415)7707202600856(8020)22014412440054670725(3900)0000000072000(96)20220624

SERIAL AUTOMÁTICO  
DE TRANSACCIONES (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE



PAGO DE FACTURAS

CONVENIO: PRED STA EN ARDOTE  
CUM APROBACION: 496815  
REFERENCIA: 22014412440  
FECHA EFECTIVA: NIE 20 ABR 22  
TRANSACCION: 221931020935  
VALOR: 65.000  
FECHA EXPE: NIE20 ABR 22 12:47:17  
110-06549286-081  
789766-307756-644617-011394-40  
CORRESPONSAL BANCARIO PARA  
BANCO DE OCCIDENTE LA IMPRE-  
SION DE ESTE TIQUETE IMPLICA  
SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA  
INFORMACION. ESTE ES EL UNICO  
RECIBO OFICIAL DE PAGO REQUE-  
RIMIENTOS  
LINEA NACIONAL 018000512825  
OPCION 3 BOGOTA 7432626  
AGT 25037 CLR 1057736062  
04198432-248193

AÑO GRAVABLE

2023



# FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 23010312507

401

Factura  
Número: 2023001041803124914

CODIGO QR:



## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0186KZDM	2. DIRECCIÓN	CL 14B 116 70 BQ 23 IN 38	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C01576937
---------	-------------	--------------	---------------------------	---------------------------	--------------

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79801063	EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR	50,00 %	PROPIETARIO	CL 14B 116 70 BQ 23 IN 38	BOGOTÁ, D.C.
CC	49667492	ROSARIO ARCHILA MARIN	50,00 %	PROPIETARIO	KR 29 5 67	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

## C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	74.406.000	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
		61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	1	0,00	0,00
17. IMPUESTO A CARGO	74.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. IMPUESTO AJUSTADO	74.000

## D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	12/05/2023	HASTA	14/07/2023
20. VALOR A PAGAR	VP		74.000		74.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		7.000		0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		67.000		74.000

## E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		7.000		7.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		74.000		81.000

## F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

## PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 14/07/2023

 BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA


(415)7707202600856(8020)23010312507126666587(3900)0000000074000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23010312507176265760(3900)0000000081000(96)20230714

## PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 12/05/2023



HASTA 14/07/2023



(415)7707202600856(8020)23010312507098978384(3900)0000000067000(96)20230512



(415)7707202600856(8020)23010312507045660939(3900)0000000074000(96)20230714

SERIAL AUTOMÁTICO  
DE TRANSACCIÓN (SAT)
 BBVA  
 AUTOADHESIVO: 13257010442332  
 FECHA : 20230607  
 VALOR : \$ 74,000.00

 OFICINA : 0257 QUIRIGUA  
 FORMULARIO : 023010312507  
 NC43263110  
 RECIBIDO CON PAGO

SELLO

 BBVA  
 07 JUN 2023  
 0257-SUCURSAL QUIRIGUA  
 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.  
Comprobante de Pago en Línea

Transacción Número:	14925512
Pago realizado por:	JUAN SMITH ROJAS CASTRO
Concepto:	Predial
Vigencia:	2018
Período:	null
Objeto:	50C01576937
Nro. Referencia Recaudo:	23013682785
Valor Pagado:	\$ 190,000
Banco:	1007 - BANCOLOMBIA S.A.
Fecha Transacción:	15/11/2023 16:01:31
Fecha reportada por el banco:	15/11/2023 16:03:16
Número de aprobación:	278644443



**BOGOTA 30 DE ENERO DE 2008**  
IXI

Señor(es):  
**JULIO SIMON ROJAS CASTRO**  
**BLANCA ALICIA BASTO DE MAZO**  
Ciudad

**REF: Solicitud de crédito para compra de Vivienda No. 6258514**

Estimado(s) Señor(es):

Nos complace comunicarle(s) que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, para financiar la compra de vivienda, bajo las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 15,000,000)**.  
El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.
2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **168** Meses.
3. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN **CONSTANTE A CAPITAL EN UVR - CUOTA MEDIA** aprobado por la Superintendencia Financiera.
4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito, la cual se encontrara dentro de los limites legales.
5. GARANTIA : La garantía hipotecaria será de primer grado abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. El avalúo comercial de este inmueble será incluido al momento de la legalización de esta aprobación, la cual esta sujeta a que el perito contratado por el Banco para avaluar dicho inmueble, conceptúe favorablemente sobre la calidad y especificaciones del mismo.
6. SEGUROS:
  - a) VIDA: El seguro deberá tomarlo **JULIO SIMON ROJAS CASTRO** por el 100% del préstamo aprobado.
  - b) INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampara los riesgos de incendio y terremoto por la parte destructible del inmueble garantía, teniendo como base el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito.
- 7 EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El (los) beneficiario(s) del crédito.
- 8 El crédito se pactará en Unidades de Valor Real (UVR).
- 9 El producto del préstamo cancelara la obligación No. **204080000126** a cargo de EDGAR GIOVANNI PRIETO AGUILAR y ROSARIO ARCHILA MARIN titular (es) de la obligación vigente. En caso de presentarse diferencia entre el valor aprobado y el saldo actual de esta, deberá ser cancelada en el momento de la legalización.



Adicionalmente, le(s) recordamos que durante el tiempo de perfeccionamiento de esta aprobación, se debe continuar atendiendo el pago normal de los intereses y cuotas de obligación vigente a cargo del vendedor, sobre el inmueble a financiar.

Le(s) recordamos que en la escritura de venta se consigne el valor del crédito en la misma cuantía antes mencionada.

En consecuencia, le(s) agradecemos de manera inmediata se contacte(n) con el asesor comercial que lo viene atendiendo y/o la constructora, para iniciar los tramites de legalización.

El término concedido por el Banco para perfeccionar el crédito bajo las condiciones de aprobación aquí comunicadas es de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha de este oficio, plazo dentro del cual les rogamos acercarse a la sección de legalización de la ciudad correspondiente, en Bogotá piso 4 Torre Colpatría Carrera 7a No 24 - 89 con el fin de suscribir el pagaré respectivo y tramitar las pólizas de seguro de vida, incendio y terremoto. Así mismo en este lapso de tiempo deberán otorgar las garantías correspondientes.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Beatriz Sanchez Delgado", written in a cursive style.

**BEATRIZ SANCHEZ DELGADO**  
**ANALISTA CREDITO A PERSONAS**

RECIBO OFICIAL DE CAJA

No. 1746810



CIUDAD Bogotá	CODIGO OFICINA	FECHA DIA   MES   AÑO		
NOMBRE Gloria Rosas Castro		TIPO DE IDENTIFICACION		
C.C. <input type="checkbox"/> No.				
NIT. <input type="checkbox"/>				

**DETALLE CONCEPTO	MONEDA LEGAL
EVALUO	\$ 62000
ESTUDIO DE TITULOS	\$ 62000
PRESTAMO DE \$ 20500	\$ 124000
TA 41595030	\$
+ IVA	\$ 19840
- RETEFUENTE	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 143840

\*\* VER DETALLE AL RESPALDO  
No. CREDITO  
6258514

FORMA DE PAGO	
COD. BCO	VALOR EN PESOS
	\$
	\$
TOTAL	\$ 143840

**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA  
OF. SERVICIO AL CLIENTE  
08 FEB. 2008  
CAJA EFECTIVA  
**RECIBIDO**

NOTA  
1. ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO.  
2. LA EFECTIVIDAD DE ESTE RECIBO ESTA SUJETA A LA VERIFICACION AL PAGO DE LOS CHEQUES RELACIONADOS.

CLIENTE

\$143840

CHEQUE E.R. NIT. 860.034.594-1



### Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.



### Oficina Virtual

Regístrate en nuestra nueva Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial [www.grupovanti.com/eficienvirtual](http://www.grupovanti.com/eficienvirtual)

## Tenemos algo nuevo para ti

Nuestra Oficina Virtual cuenta con una nueva tecnología para que puedas consultar tu consumo de gas natural, tus productos, gestionar visitas, hacer pagos y mucho más.



### Entidades Recaudadoras

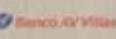
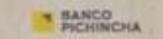
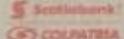
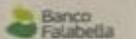
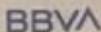
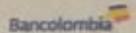
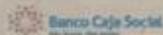
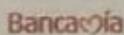
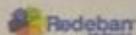
#### Medios de pago Electrónicos:



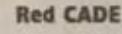
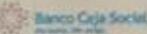
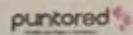
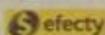
vanti

Pago por PSE ingresando a la dirección <https://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/>

#### también a través de:



#### Medios de pago Presenciales:



Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Vanti S.A ESP



Cuenta / Referencia de pago:  
61594498

vanti  
Vanti S.A. ESP.

Cliente: BLANCA ALICIA BARTO      Ruta: 0011840141150007100  
Direccion: KR 119A 14B 0070 B23 C38 00001  
Municipio: BOGOTA      Sector: CHARCO      Código Sector 437  
Codigo Postal: 000000      Lote: P16GN      Medidor No.:5007107-346416

Estamos felices de presentar un diseño de factura más claro donde encontrarás un nuevo número de Cuenta / Referencia de pago con el que podrás realizar transacciones y solicitudes en todos nuestros canales.

Para mayor información escanea este código con la cámara de tu celular o ingresa a [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com) en la sección Conoce tu factura.



Cuenta / Referencia de pago:



Línea de WhatsApp  
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente

Bogotá: (1) 3 078 121 • Bucaramanga: (7) 6 854 755  
Municipios: 01 8000 942 794

Lunes a viernes  
7 a.m. a 6 p.m.  
Sábado  
7 a.m. a 5 p.m.



Línea de Atención de Emergencias  
01 8000 919 052

24 horas Móvil y fijo

164

Redes sociales y página web

@grupovanti @grupovanti @grupovanti Grupo Vanti [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com)

Consulta nuestros centros de atención propios a través de nuestra página web

53097

C1

**ESTADO DE CUENTA  
CRÉDITO HIPOTECARIO**

*Julio Rojas*



**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
DG 3 S 25 A 20 FRAGUITA  
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-FRAGUITA

DÍA	MES	AÑO
28	02	2008

**TOTAL A PAGAR**  
216.865,04

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
08.02.2008	180	43	137	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		2008-02-04	
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO			
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL	645,2222	109.097,28	
INTERESES CORRIENTES	1.508,1658	255.016,46	
INTERESES DE MORA	8,1995	1.385,55	
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.372,55	
SEGUROS	0,0000	14.128,17	
OTROS	0,0000	0,00	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>2.161,5875</b>	<b>396.000,01</b>	

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES		
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	330,0550	56.176,94
INTERESES CORRIENTES	765,9963	130.376,25
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.388,70
SEGUROS	0,0000	13.923,15
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,0513</b>	<b>216.865,04</b>
<b>COTIZACION UVR</b>	<b>170,2048001</b>	

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
88.204,2745	14.952.609,28	87.364,1770	14.869.802,29

**RECIBIDO**  
28 FEB. 2008

**RECIBIDO**  
COD. DE CARRERA

2 Julio 2008



**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA

**ESTADO DE CUENTA  
CRÉDITO HIPOTECARIO**

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
DG 3 S 25 A 20 FRAGUITA  
SANTAFE DE BOGOTA D.E. -FRAGUITA

DÍA	MES	AÑO
28	03	2008

<b>TOTAL A PAGAR</b>
218.957,82

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
10.03.2008	180	44	136	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

<b>FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO</b>		2008-02-28					
<b>DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO</b>							
CONCEPTO		VALOR UVR (*)			VALOR PESOS		
ABONO CAPITAL		322,6754			55.020,50		
INTERESES CORRIENTES		765,9963			130.612,68		
INTERESES DE MORA		0,0000			0,00		
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA		0,0000			16.418,42		
SEGUROS		0,0000			13.948,40		
OTROS		0,0000			0,00		
<b>TOTAL PAGADO</b>		1.088,6717			216.000,00		

<b>DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES</b>							
CONCEPTO		VALOR UVR (*)			VALOR PESOS		
ABONO CAPITAL		332,9811			57.302,88		
INTERESES CORRIENTES		763,1667			131.333,74		
INTERESES DE MORA		0,0000			0,00		
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA		0,0000			16.448,54		
SEGUROS		0,0000			13.872,66		
OTROS		0,0000			0,00		
<b>TOTAL A PAGAR</b>		1.096,1478			218.957,82		
<b>COTIZACION UVR</b>		172,0904990					

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>		<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
87.878,4640	15.044.538,29	87.038,5755	14.978.511,90

COLPATRIA RED MULTIBANCA  
OFICINA SANTA ISABEL  
28 MAR 2008  
RECEBIDO

Juan Rojas



**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA

**ESTADO DE CUENTA  
CRÉDITO HIPOTECARIO**

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
DG 3 S 25 A 20 FRAGUITA  
SANTAFE DE BOGOTA D.E. -FRAGUITA

DÍA	MES	AÑO
28	05	2008

<b>TOTAL A PAGAR</b>
206.648,45

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
09.05.2008	180	46	134	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

<b>FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO</b>		2008-04-25	
<b>DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO</b>			
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL	335,9072	58.638,33	
INTERESES CORRIENTES	760,9158	132.830,85	
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00	
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.623,50	
SEGUROS	0,0000	13.903,91	
OTROS	0,0000	0,00	
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.096,8230</b>	<b>221.996,59</b>	

<b>DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES</b>		
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	338,8494	59.600,72
INTERESES CORRIENTES	756,6875	133.094,89
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	0,00
SEGUROS	0,0000	13.952,84
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.095,5369</b>	<b>206.648,45</b>
<b>COTIZACION UVR</b>	<b>175,8914989</b>	

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

<b>SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE</b>		<b>SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO</b>	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
87.233,0650	15.285.465,81	86.367,2596	15.191.266,75



**ESTADO DE CUENTA  
 CRÉDITO HIPOTECARIO**

FECHA LÍMITE DE PAGO

 Estimado Cliente:  
 EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
 DG 3 S 25 A 20 FRAGUITA  
 SANTAFE DE BOGOTA D.E. -FRAGUITA

DÍA	MES	AÑO
28	07	2008

<b>TOTAL A PAGAR</b>
203.424,76

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
10.07.2008	180	48	132	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO 2008-06-27

**DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	437,5812	77.631,55
INTERESES CORRIENTES	888,7159	157.667,58
INTERESES DE MORA	0,9325	165,43
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.700,10
SEGUROS	0,0000	14.914,77
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.327,2296</b>	<b>267.159,52</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	344,7820	61.567,74
INTERESES CORRIENTES	617,0705	110.190,33
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.806,60
SEGUROS	0,0000	14.860,09
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>961,8525</b>	<b>203.424,76</b>
<b>COTIZACION UVR</b>	<b>178,5700879</b>	

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
86.394,0769	15.388.814,56	85.680,6861	15.300.007,65

**ESTADO DE CUENTA  
 CRÉDITO HIPOTECARIO**

 Estimado Cliente:  
 EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
 DG 3 S 25 A 20 FRAGUITA  
 SANTAFE DE BOGOTA D.E.-FRAGUITA

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
28	08	2008

**TOTAL A PAGAR**

229.212,12

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
08.08.2008	180	49	131	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

**FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO** 2008-07-28

**DISTRIBUCION DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	341,7915	61.194,38
INTERESES CORRIENTES	617,0705	110.480,34
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.850,84
SEGUROS	0,0000	14.899,20
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>958,8620</b>	<b>203.424,76</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	347,8206	62.607,63
INTERESES CORRIENTES	748,4075	134.713,20
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.871,71
SEGUROS	0,0000	15.019,58
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2281</b>	<b>229.212,12</b>
<b>COTIZACION UVR</b>	<b>179,9997905</b>	

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
86.185,1658	15.477.570,88	85.335,8559	15.360.436,19



**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA**ESTADO DE CUENTA  
CRÉDITO HIPOTECARIO**

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
DG 3 S 25 A 20 FRAGUITA  
SANTAFE DE BOGOTA D.E. -FRAGUITA

DÍA	MES	AÑO
28	09	2008

TOTAL A PAGAR

230.204,82

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
10.09.2008	180	50	130	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO

2008-08-28

## DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	345,7466	62.335,84
INTERESES CORRIENTES	748,4075	134.932,97
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.899,23
SEGUROS	0,0000	15.044,08
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.094,1541</b>	<b>229.212,12</b>

## DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	350,8592	63.460,96
INTERESES CORRIENTES	745,4011	134.822,91
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.886,67
SEGUROS	0,0000	15.034,28
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2603</b>	<b>230.204,82</b>
<b>COTIZACION UVR</b>	<b>180,8729866</b>	

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
85.837,4096	15.507.140,43	84.987,07079	15.371.865,30





**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA

**ESTADO DE CUENTA  
CRÉDITO HIPOTECARIO**

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
DG 3 S 25 A 20 FRAGUITA  
SANTAFE DE BOGOTA D.E. -FRAGUITA

DÍA	MES	AÑO
28	12	2008

TOTAL A PAGAR
230.820,74

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
11.12.2008	180	53	127	0	1	Cuota Constante	UVR# 10,99

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		2008-11-28
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	355,2162	64.318,78
INTERESES CORRIENTES	737,0729	133.461,32
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.765,27
SEGUROS	0,0000	15.033,14
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.092,2891</b>	<b>229.578,51</b>

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES		
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	360,1360	65.400,72
INTERESES CORRIENTES	736,1404	133.683,15
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.744,34
SEGUROS	0,0000	14.992,53
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2764</b>	<b>230.820,74</b>

<b>COTIZACION UVR</b>	181,6000705
-----------------------	-------------

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
84.796,5523	15.377.343,77	83.918,1260	15.239.537,61

--

**ESTADO DE CUENTA**
**CREDITO HIPOTECARIO**

FECHA LÍMITE DE PAGO

 COLPATRIA 897 3346 3346  
 Pago Regular-Pr\_stamos Ctrl + Y

DÍA	MES	AÑO
28	12	2008

 Aceptado por central  
 leg: 228 30-08-10 13:17:39  
 orñada: Normal

<b>TOTAL A PAGAR</b>
230.820,74

número de cuenta: 00000000126

04080000126

número de Documento: 1

efectivo: 238,000.00

valor Cheques: 0.00

valor Total: 238,000.00

S	CUOTAS EN	CUOTAS A	SISTEMA DE	TASA EFECTIVA ANUAL
TES	EN	A	DE	
IC	MOVA	PAGAR	AMORIZACIÓN	
	0	1	Cuota Constante	UVR# 10,99

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO

2008-11-28

**DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	355,2162	64.318,78
INTERESES CORRIENTES	737,0729	133.461,32
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.765,27
SEGUROS	0,0000	15.033,14
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	1.092,2891	229.578,51

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	360,1360	65.400,72
INTERESES CORRIENTES	736,1404	133.683,15
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.744,34
SEGUROS	0,0000	14.992,53
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	1.096,2764	230.820,74

**COTIZACION UVR**

181,6000705

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
84.796,5523	15.377.343,77	83.918,1260	15.239.537,61



2302

**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA**ESTADO DE CUENTA  
CRÉDITO HIPOTECARIO**

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
 EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
 DG 3 S 25 A 20 FRAGUITA  
 SANTA FE DE BOGOTÁ D.E. - FRAGUITA

DÍA	MES	AÑO
28	01	2009

**TOTAL A PAGAR**

231.335,19

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
09.01.2009	180	54	126	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

FECHA DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO

2008-12-26

**DISTRIBUCION DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	360,0717	65.392,35
INTERESES CORRIENTES	736,1404	133.689,92
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.745,18
SEGUROS	0,0000	14.993,29
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.096,2121</b>	<b>230.820,74</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	363,2872	66.155,16
INTERESES CORRIENTES	732,9892	133.478,49
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.717,38
SEGUROS	0,0000	14.984,16
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2764</b>	<b>231.335,19</b>

COTIZACION UVR

182,1015671

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
84.458,7641	15.357.818,71	83.554,9032	15.215.478,81



Handwritten: \$ 231.335,19

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
28	01	2009
<b>TOTAL A PAGAR</b>		
231.335,19		

COLPATRIA 897 3346 3346  
 Pago Regular-Pr\_stamos Ctrl + Y  
 0411 Aceptado por central  
 Seq: 3 29-11-10 11:04:24  
 Jornada: Normal  
 Numero de cuenta: 00000000126  
 Numero de Documento: 1  
 Efectivo: 240.000.00  
 Valor Cheques: 0.00  
 Valor Total: 240.000.00

RIA No.: 204080000126

TURA DE JOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
	126	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

EFECTUADO 2008-12-26

**DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	360,0717	65.392,35
INTERESES CORRIENTES	736,1404	133.689,92
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.745,18
SEGUROS	0,0000	14.993,29
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.096,2121</b>	<b>230.820,74</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	363,2872	66.155,16
INTERESES CORRIENTES	732,9892	133.478,49
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.717,38
SEGUROS	0,0000	14.984,16
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2764</b>	<b>231.335,19</b>

COTIZACION UVR 182,1015671

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
84.458,7641	15.357.818,71	83.554,9032	15.215.478,81

  
 \$ 231.335,19

[Empty box for signature or stamp]

**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA**ESTADO DE CUENTA  
CRÉDITO HIPOTECARIO**

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
DG 3 S 25 A 20 FRAGUITA  
SANTAFE DE BOGOTA D.E. -FRAGUITA

DÍA	MES	AÑO
28	02	2009

**TOTAL A PAGAR**

233.705,33

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
10.02.2009	180	55	125	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO

2009-01-28

**DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	362,0974	66.000,32
INTERESES CORRIENTES	732,9892	133.603,61
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.733,05
SEGUROS	0,0000	14.998,21
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.095,0866</b>	<b>231.335,19</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	171,3098	68.100,29
INTERESES CORRIENTES	729,8220	133.853,41
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.766,32
SEGUROS	0,0000	14.985,31
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.101,1318</b>	<b>233.705,33</b>

COTIZACION UVR

183,4055703

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
84.045,4759	15.347.348,67	83.184,7831	15.256.552,59





**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
28	04	2009

TOTAL A PAGAR

235.995,55

Estimado Cliente:  
EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
DG 3 SUR No 25A-20 FRAGUITA  
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-FRAGUITA

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
08.04.2009	180	57	123	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO

2009-03-30

DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	369,6378	68.220,76
INTERESES CORRIENTES	725,1434	133.833,28
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.794,81
SEGUROS	0,0000	15.055,98
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.094,7812</b>	<b>233.904,83</b>

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	372,8693	69.407,64
INTERESES CORRIENTES	723,3588	134.649,38
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.938,91
SEGUROS	0,0000	14.999,62
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2281</b>	<b>235.995,55</b>

COTIZACION UVR

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
83.348,4038	15.420.235,63	82.442,2760	15.346.190,16

COLPATRIA  
RED MULTIBANCA  
OFICINA FONTIBON  
158  
29 ABR. 2009  
RECIBIDO  
A 235995,55

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
28	04	2009

**TOTAL A PAGAR**

235.995,55

 AGUILAR  
 AGUITA  
 -FRAGUITA

No.: 204080000126

CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
123	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

FECHA DE PAGO: 2009-03-30

**DISTRIBUCION DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	369,6378	68.220,76
INTERESES CORRIENTES	725,1434	133.833,28
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.794,81
SEGUROS	0,0000	15.055,98
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.094,7812</b>	<b>233.904,83</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	372,8693	69.407,64
INTERESES CORRIENTES	723,3588	134.649,38
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.938,91
SEGUROS	0,0000	14.999,62
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2281</b>	<b>235.995,55</b>

**COTIZACION UVR**

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
83.348,4038	15.420.235,69	82.442,2760	15.346.190,16

  
 OFICINA FONTEBON 186-1446687  
 CAJA  
**RECIBIDO**  
 29 ABR. 2009  
 158

235995,55



**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA

**ESTADO DE CUENTA  
CRÉDITO HIPOTECARIO**

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
DG 3 SUR No 25A-20 FRAGUITA  
SANTAFE DE BOGOTA D.E. -FRAGUITA

DÍA	MES	AÑO
28	05	2009
<b>TOTAL A PAGAR</b>		
236.414,16		

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
11.05.2009	180	58	122	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		2009-04-29
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	372,8693	69.275,86
INTERESES CORRIENTES	723,3588	134.393,74
INTERESES DE MORA	0,4662	86,62
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.906,75
SEGUROS	0,0000	215.332,57
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.096,6943</b>	<b>235.995,54</b>

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES		
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	376,1331	70.258,75
INTERESES CORRIENTES	720,0951	134.508,19
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.922,76
SEGUROS	0,0000	14.724,46
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2282</b>	<b>236.414,16</b>
<b>COTIZACION UVR</b>	<b>186,7922614</b>	

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
82.947,7365	15.441.721,89	82.066,1429	15.329.320,43

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
28	05	2009

**TOTAL A PAGAR**

236.414,16

 TO AGUILAR  
 FRAGUITA  
 .E. - FRAGUITA

RIA No.: 204080000126

TURA DE JOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
	122	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

**FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO**

2009-04-29

Pago Regular-Pr stamos Ctrl + Y

**DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO**

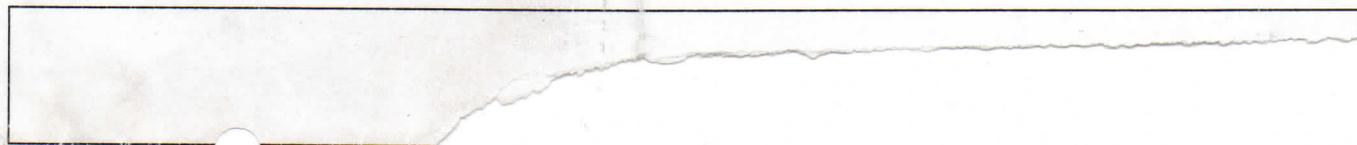
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	372,8693	69.275,86
INTERESES CORRIENTES	723,3588	134.393,74
INTERESES DE MORA	0,4662	86,62
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.906,75
SEGUROS	0,0000	215.432,57
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.096,6943</b>	<b>235.995,54</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	376,1331	70.258,75
INTERESES CORRIENTES	720,0951	134.508,19
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.922,76
SEGUROS	0,0000	14.724,46
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2282</b>	<b>236.414,16</b>
<b>COTIZACION UVR</b>	<b>186,7922614</b>	

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
82.947,7365	15.441.721,89	82.066,1429	15.329.320,43



# 223.366.70



**ESTADO DE CUENTA  
CRÉDITO HIPOTECARIO**

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
DG 3 SUR No 25A-20 FRAGUITA  
SANTAFE DE BOGOTA D.E. -FRAGUITA

DÍA	MES	AÑO
28	06	2009

<b>TOTAL A PAGAR</b>
236.703,18

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
10.06.2009	180	59	121	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO 2009-05-28

**DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	376,1331	70.162,57
INTERESES CORRIENTES	721,8315	134.647,96
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.899,60
SEGUROS	0,0000	14.704,30
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.097,9646</b>	<b>236.414,43</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	379,4129	71.025,70
INTERESES CORRIENTES	715,0789	133.862,03
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.806,12
SEGUROS	0,0000	15.009,33
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.094,4918</b>	<b>236.703,18</b>

COTIZACION UVR 187.1989683

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
82.544,9791	15.418.219,08	81.686,7301	15.291.671,60



Empty box for additional notes or signatures.



**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
28	06	2009

TOTAL A PAGAR

236.703,18

O AGUILAR  
FRAGUITA  
E. - FRAGUITA

IA No.: 204080000126

RA E TA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
	121	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

ESTUADO 2009-05-28

**DISTRIBUCION DEL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	376,1331	70.162,57
INTERESES CORRIENTES	721,8315	134.647,96
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.899,60
SEGUROS	0,0000	14.704,30
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.097,9646</b>	<b>236.414,43</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	379,4129	71.025,70
INTERESES CORRIENTES	715,0789	133.862,03
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.806,12
SEGUROS	0,0000	15.009,33
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.094,4918</b>	<b>236.703,18</b>

**COTIZACION UVR** 187,1989683

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
82.544,9791	15.418.219,08	81.686,7301	15.291.671,60

**RECIBIDO**  
# 236.703,18

EST DOCUMENTO CONSTITUYE PRUEBA DE LA  
TRANSACCION Y DEBE SER LEIDO ANTES DE EFECTUAR  
DE LA CALIDAD DE LA INFORMACION Y SER CORREGIDA  
ESTO DOCUMENTO CONSTITUYE PRUEBA DE LA  
TRANSACCION Y DEBE SER LEIDO ANTES DE EFECTUAR  
DE LA CALIDAD DE LA INFORMACION Y SER CORREGIDA

COLPATRIA 897 3347 3347  
go Regular-Pr stamos Ctrl + Y  
11 Aceptado por central  
q: 70 28-05-10 14:31:31  
rnada: Normal  
mero de cuenta: 200000000126  
mero de Documento: 1  
fectivo: 223,366.70  
alor Paques: 0.00  
alor al: 223,366.70

37.900  
\$ 31.900



**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA

**CREDITO HIPOTECARIO**

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
DG 3 SUR No 25A-20 FRAGUITA  
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-FRAGUITA

DÍA	MES	AÑO
28	07	2009

TOTAL A PAGAR

236.904,37

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
10.07.2009	180	60	120	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		2009-07-01	
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO			
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS	
ABONO CAPITAL	379,4129	9	70.909,39
INTERESES CORRIENTES	715,0789	Normal	133.642,83
INTERESES DE MORA	0,0000	No. de cuenta: 20408000126	261,41
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	No. de Documento:	16.778,59
SEGUROS	0,0000	Valor Total:	236.904,37
OTROS	0,0000	Valor Cheques:	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.095,8905</b>		<b>236.703,17</b>

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES		
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	382,7409	71.629,46
INTERESES CORRIENTES	713,4872	133.528,19
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.801,60
SEGUROS	0,0000	14.945,12
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2281</b>	<b>236.904,37</b>
<b>COTIZACION UVR</b>	<b>17,1486720</b>	

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
82.213,1074	15.365.430,13	81.303,9891	15.215.933,59

--

37.900  
 \$ 31.900

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
28	07	2009

 TO AGUILAR  
 FRAGUITA  
 .E. - FRAGUITA

TOTAL A PAGAR

236.904,37

 Pago Regular-Pr stamos Ctrl + Y  
 Aceptado por central  
 03-03-10 12:23:54  
 Normal  
 Numero de cuenta: 00000000126  
 Numero de Documento:  
 Efectivo: 237,900.00  
 Valor Cheques: 0.00  
 Valor Total: 237,900.00

RIA No.: 204080000126

TURA DE JOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
	120	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

EFECTUADO	2009-07-01	156	595	595
-----------	------------	-----	-----	-----

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	379,4129	70.509,39
INTERESES CORRIENTES	715,0789	133.642,83
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.778,59
SEGUROS	0,0000	15.110,95
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.095,8905</b>	<b>236.703,17</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	382,7409	71.629,46
INTERESES CORRIENTES	713,4872	133.528,19
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.801,60
SEGUROS	0,0000	14.945,12
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2281</b>	<b>236.904,37</b>

<b>COTIZACION UVR</b>	157,1486720
-----------------------	-------------

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
82.213,1074	15.365.430,13	81.303,9891	15.215.933,59

--



**ESTADO DE CUENTA  
CRÉDITO HIPOTECARIO**

Estimado Cliente:  
EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
DG 3 SUR No 25A-20 FRAGUITA  
SANTAFE DE BOGOTA D.E. -FRAGUITA

3349  
3349  
897  
31-08-09 12:01:23  
MES 8  
AÑO 2009  
TOTAL A PAGAR  
501,30

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

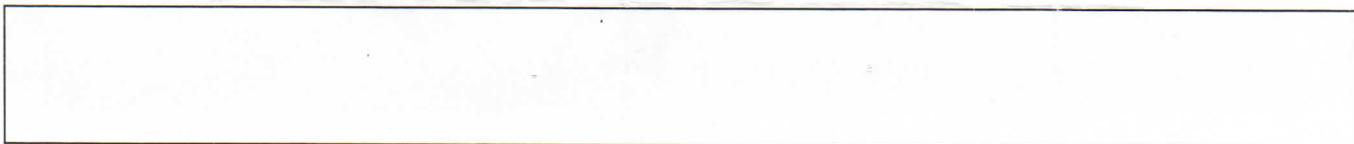
FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA ANUAL
10.08.2009	180	61	119	0	1	Cuota	9,99

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		2009-07-28
DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO		
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	382,7409	71.516,83
INTERESES CORRIENTES	715,4808	133.690,74
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.775,18
SEGUROS	0,0000	14.921,62
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.098,2217</b>	<b>236.904,37</b>

DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES		
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	386,0690	72.187,13
INTERESES CORRIENTES	708,1656	132.412,71
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.630,12
SEGUROS	0,0000	15.271,34
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.094,2346</b>	<b>236.501,30</b>
<b>COTIZACION UVR</b>	<b>186,9798708</b>	

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
81.780,3493	15.277.106,56	80.917,9202	15.130.022,26



COMPROBANTE DE PAGO

**COLPATRIA** 897 3346 3346  
 Pago Regular-Pr\_stamos Ctrl + Y  
 0411 Aceptado por central  
 Seq: 50 28-09-10 13:17:31  
 Jornada: Normal  
 Numero de cuenta: 00000000126  
 Numero de Documento: 1  
 Efectivo: 236,000.00  
 Valor Cheques: 0.00  
 Valor Total: 236,000.00

NO AGUILAR  
 FRAGUITA  
 E. - FRAGUITA

IA No.: 204080000126

RA E TA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFFECTIVA ANUAL
	119	0	1	Cuota	9,99

ESTUADO 2009-07-28

**DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	382,7409	71.516,83
INTERESES CORRIENTES	715,4808	133.690,74
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.775,18
SEGUROS	0,0000	14.921,62
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.098,2217</b>	<b>236.904,37</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	386,0690	72.187,13
INTERESES CORRIENTES	708,1656	132.412,71
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.630,12
SEGUROS	0,0000	15.271,34
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.094,2346</b>	<b>236.501,30</b>
<b>COTIZACION UVR</b>	<b>186,9798708</b>	

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
81.780,3493	15.277.106,56	80.917,9202	15.130.022,26

COMPROBANTE DE PAGO



**COLPATRIA**  
RED MULTIBANCA

FECHA LÍMITE DE PAGO

Estimado Cliente:  
EDGAR GIOVANNY PRIETO AGUILAR  
DG 3 S 25 A 20 FRAGUITA  
SANTAFE DE BOGOTA D.E.-FRAGUITA

DÍA	MES	AÑO
28	10	2008

**TOTAL A PAGAR**  
230.642,35

OBLIGACION HIPOTECARIA No.: 204080000126

FECHA DE CORTE	PLAZO TOTAL EN MESES	ALTURA DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
10.10.2008	180	51	129	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

FECHA DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO 2008-09-26

**DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	350,5055	63.414,61
INTERESES CORRIENTES	745,4011	134.860,39
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.891,36
SEGUROS	0,0000	15.038,46
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.095,9066</b>	<b>230.204,82</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

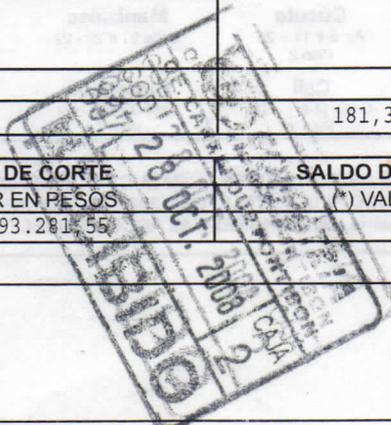
CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	353,9461	64.171,77
INTERESES CORRIENTES	742,3142	134.584,37
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.856,93
SEGUROS	0,0000	15.029,28
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2603</b>	<b>230.642,35</b>

COTIZACION UVR

181,3037825

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
85.559,2045	15.493.281,55	84.633,4783	15.344.369,74



COMPROBANTE DE PAGO

FECHA LÍMITE DE PAGO

DÍA	MES	AÑO
28	10	2008

**TOTAL A PAGAR**
**230.642,35**

COLPATRIA 897 3346 3346

Regular-Pr\_stamos Ctrl + Y

Aceptado por central

11 22-10-10 11:06:47

Normal

Número de cuenta: 00126

Número de Documento: 1

Efetivo: 240,000.00

Cheques: 0.00

Total: 240,000.00

TO AGUILAR

FRUITA

.E. - FRAGUITA

ARIA No.: 204080000126

CANTIDAD DE CUOTA	CUOTAS PENDIENTES DE PAGO	CUOTAS EN MORA	CUOTAS A PAGAR	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	TASA EFECTIVA ANUAL
1	129	0	1	Cuota Constante	UVR+ 10,99

EFECTUADO 2008-09-26

**DISTRIBUCION DEL ULTIMO PAGO EFECTUADO**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	350,5055	63.414,61
INTERESES CORRIENTES	745,4011	134.860,39
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.891,36
SEGUROS	0,0000	15.038,46
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>1.095,9066</b>	<b>230.204,82</b>

**DISTRIBUCION DE LA (S) CUOTA (S) A PAGAR EN ESTE MES**

CONCEPTO	VALOR UVR (*)	VALOR PESOS
ABONO CAPITAL	353,9461	64.171,77
INTERESES CORRIENTES	742,3142	134.584,37
INTERESES DE MORA	0,0000	0,00
COMISION GARANTIA FNG MAS IVA	0,0000	16.856,93
SEGUROS	0,0000	15.029,28
OTROS	0,0000	0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>1.096,2603</b>	<b>230.642,35</b>

COTIZACION UVR

181,3037825

(\*) SOLO PARA CREDITOS EN UVR

SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE		SALDO DE CAPITAL DESPUES DE EFECTUAR ESTE PAGO	
(*) VALOR UVR	VALOR EN PESOS	(*) VALOR UVR	VALOR PESOS
85.559,2045	15.493.281,55	84.633,4783	15.344.369,74

COMPROBANTE DE PAGO



ESTABLECIMIENTO CONTINENTE FINANCIERA DE LA TRANSACCION HAY QUE REVISAR ANTES DE RETIRARSE DE LA CUA QUE LA INFORMACION IMPRESA ESTE CORRECTA

COLPATRIA 897 3346 3346  
Pago Regular-Pr\_stamos Ctrl + Y  
0411 Aceptado por central  
Seq: 17 29-06-10 13:39:15  
Jornada: Normal  
Numero de cuenta: 00000000126  
Numero de Documento: 1  
Efectivo: 237,000.00  
Valor Cheques: 0.00  
Valor Total: 237,000.00

ESTABLECIMIENTO CONTINENTE FINANCIERA DE LA TRANSACCION HAY QUE REVISAR ANTES DE RETIRARSE DE LA CUA QUE LA INFORMACION IMPRESA ESTE CORRECTA

